

D/Dña ..... con DNI: .....

Domiciliado en ....., calle o plaza y nº ..... C. P.: .....

En relación con la presentación del Municipio de Villar de Cañas (Cuenca) como candidato para albergar el Almacén Temporal Centralizado (ATC), según la Orden Ministerial aparecida en el BOE de 29 de diciembre de 2009, presenta las siguientes ALEGACIONES:

1. El ATC es una solución con fondos públicos que aportan todos los ciudadanos a un problema generado por una actividad privada que rinde beneficios a manos privadas. Los residuos nucleares son generados por las empresas eléctricas y el Estado pretende que su gestión recaiga sobre el conjunto de la ciudadanía.

2. Toda vez que el Almacén Temporal Centralizado (ATC), en cuanto instalación “destinada al almacenamiento (previsto para sesenta años, pero sin especificar la solución que se adoptará después) de combustibles nucleares irradiados o de desechos radiactivos en un sitio diferente del sitio de producción”, en su procedimiento de aprobación resultará de aplicación las previsiones del artículo 6 del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus (Dinamarca), el 25 de junio de 1998 (vid art. 6.1 en relación al epígrafe 1º del Anexo I).

Este Convenio está ratificado en el Estado Español, siendo su instrumento de ratificación publicado en el BOE núm. 40 de 16 de febrero de 2005, por lo que de conformidad con el artículo 96 de nuestra Constitución forma parte de nuestro ordenamiento jurídico interno y por tanto sus disposiciones aplicables.

Pues bien, de acuerdo con el apartado cuatro del citado artículo 6º, en la tramitación administrativa del emplazamiento de la instalación de almacenamiento de los residuos nucleares que nos ocupa, la administración pública debió adoptar las pertinentes “medidas para que la participación del público comience al inicio del procedimiento, es decir, cuando todas las opciones y soluciones sean aún posibles y cuando el público pueda ejercer una influencia real”.

Y ello no ha sido así, lo que vicia de nulidad todo el procedimiento, puesto que el presente trámite de consulta no se ha abierto hasta el presente momento, en el que ya existen una serie de emplazamientos preseleccionados, lo que implica que:

- a. La decisión sobre la construcción del ATC, frente a otras soluciones técnicas como los Almacenes Temporales Individuales (ATIs), o el enterramiento profundo, u otras posibles, ya está tomada.
- b. Los posibles emplazamientos ya están predeterminados.

Así, en modo alguno nos encontramos en situación de defender que “todas las opciones y soluciones son aún posibles” ni que en esta fase “el público pueda ejercer una influencia real”.

Es más, atenta igualmente contra los derechos de participación la circunstancia, que poco favorece desde luego la participación pues antes bien la dificulta, de que se haga coincidir el periodo de información pública con fechas festivas. En este sentido habrá que recordar que recientemente el Comité de Cumplimiento del Convenio de Aarhus ha fallado recientemente contra el Reino de España cuestionando entre otras cosas que los plazos de exposición e información pública se hagan coincidir con periodos vacacionales (Resolución del Comité de 18 de diciembre de 2009\*, Considerandos 90 a 92).

3. Diferentes representantes del Gobierno, incluidos el Presidente, la Vicepresidenta y el Ministro de Industria, han manifestado públicamente, tal como se puede comprobar en las hemerotecas, que el ATC se instalaría con el máximo consenso posible. Sin embargo, en la zona de Villar de Cañas se observa no sólo una falta de consenso social y político a favor, sino que además se observa un manifiesto

consenso político y social en contra de la instalación, como han demostrado las múltiples movilizaciones sociales y las declaraciones de representantes reputados de importantes sectores sociales, como los sindicatos, agricultores y ganaderos.

4. El Parlamento Español aprobó por mayoría que es imprescindible tener en cuenta a las Comunidades Autónomas en el proceso. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se ha mostrado claramente en contra de la instalación del ATC en esta autonomía. Asimismo, las Cortes de Castilla-La Mancha se han posicionado en contra de la construcción del ATC en dicha comunidad.

5. En contra de lo afirmado por los responsables de ENRESA, el ATC no aportará riqueza a la zona, puesto que los aproximadamente 50 puestos de trabajo estables son demasiado especializados y las compensaciones no son suficientes para garantizar un desarrollo armonioso. La prueba de esto es que Hornachuelos, el municipio próximo al almacén nuclear de El Cabril, ha perdido el 5% de su población en 2009, tendencia que es común a todos los municipios próximos a instalaciones nucleares.

6. Las carreteras próximas al municipio, por las que circularán los transportes especiales pesados, están en deficientes condiciones y no permitirán el tránsito seguro de los vehículos con los contenedores de residuos.

7. Los valores naturales de la zona convierten en inadecuado el emplazamiento. Destacan las comunidades gipsícolas (hábitat de protección especial en Castilla-La Mancha y hábitat prioritario según la Directiva Hábitat), ***Gypsophila bermejoi***, ***Arenaria cavanillesiana***, ***Teucrium pumilum*** y ***Lepidium cardamines***, todas ellas catalogadas de interés especial a nivel regional. También aparecen juncuales de ***Juncia morisca*** en rezumaderos de aguas salobres. A 13 kilómetros destaca, la Reserva Natural de la Laguna de El Hito, incluida también en Red Natura tanto como LIC como ZEPA. Constituye uno de los enclaves principales a nivel nacional de migración para la Grulla (hasta 9.000 ejemplares) y que sobrevuela de continuo el término municipal de Villar de Cañas. Solo las chimeneas del ATC tienen una altura de chimeneas de 45 m. También están presentes en el término municipal de Villar de Cañas las siguientes especies del catálogo regional y nacional: Aguilucho Cenizo, Aguilucho Lagunero, Aguilucho Pálido, Búho Campestre, Ganga Ortega, Azor (entre otras).

8. Los valores naturales y culturales de la Comarca cercana a Villar de Cañas garantiza una afluencia de turismo rural que hace una interesante aportación al desarrollo de la zona. La instalación del ATC dañará severamente las posibilidades turísticas y la valoración del patrimonio histórico y cultural. Entre este último destaca: conjunto monumental de la ciudad romana de Segóbriga; yacimiento fortificado de la Edad del Bronce de "El Recuenco" (Cervera del Llano), la "Cueva de La Raposa" (Villares del Saz); yacimiento arqueológico de "Los Dornajos"; la ciudad de "Contrebia Carbica" identificada en el yacimiento arqueológico "Fosos de Bayona" en la pedanía de Villas Viejas; la Necrópolis y poblado de "Las Madrigueras" (Carrascosa del Campo); "Cerro de la Virgen de la Cuesta" (Alconchel de la Estrella); El importante enclave de Uclés, con el "Monasterio de Santiago"; "Castillo de Fuentes" (Villarejo de Fuentes); "Castillo de Garcimuñoz"; "Castillo de Haro" (Fuentelespino de Haro); "Castillo de la Puebla de Almenara"; "Castillo de Belmonte".

9. En la zona existen dos denominaciones de Origen y tres Indicaciones Geográficas Protegidas cuya imagen se verá dañada por la construcción del ATC. Se trata de: D.O. Queso Manchego; D.O. Azafrán de La Mancha; I.G.P. Cordero Manchego; I.G.P. Ajo Morado de Las Pedroñeras; I.G.P. Cebolla de La Mancha.

10. La importante actividad agrícola y ganadera, con la producción de (entre otros) cereales, girasol, viña, olivar, ajo, cebolla, vacuno, ovino y caprino incluyendo la producción ecológica, que se desarrolla en un radio de 50 Km y que se vería seriamente afectada.

Por todas las razones anteriores

SOLICITA:

Que se rechace la candidatura del municipio de Villar de Cañas (Cuenca) para la instalación del ATC.

En ..... a ..... de marzo de 2010.

Firmado: .....